



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Ushuaia, 24 MAY 2013

VISTO: La Acordada N° 26/2009 del S.T.J.; y

CONSIDERANDO

Que en todos y cada uno de los casos en que profesionales de este Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentren habilitados para el ejercicio liberal de su profesión en forma privada corresponde, a fin de verificar la compatibilidad de tal circunstancia con el desempeño de sus funciones de contralor, requerir una declaración jurada conteniendo la información que se establece en la presente.

Que en todos los casos la información deberá ser actualizada con el mismo carácter cada vez que se produzca una modificación de las circunstancias declaradas.

Que los requisitos exigidos en la declaración jurada obran como Anexo I de la presente.

Que la presente se emite con el quórum previsto por el Art. 27 de la Ley Provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 102/2013.

Que este Cuerpo Plenario resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 26° inc. b) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los agentes habilitados para ejercer su profesión en forma privada deberán presentar una declaración jurada conteniendo los datos que se exponen en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 2°.- En todos los casos la información deberá ser actualizada con el mismo carácter cada vez que se produzca una modificación de las circunstancias declaradas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

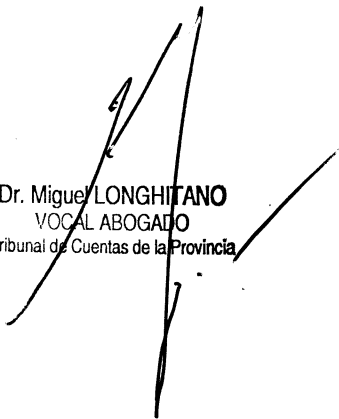
ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente a todos los agentes profesionales del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Administración se deberá dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a las Secretarías Legal y Contable de este organismo, así como también a la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la provincia. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109 /2013


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 1109



2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

ANEXO I-RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109 /2013

Todos los agentes profesionales dependientes de este Tribunal de Cuentas de la Provincia deberán presentar una declaración jurada conteniendo los siguientes datos a saber:

- 1.- Si ejercen su profesión en forma privada;
- 2.- Si poseen oficina o consultorio propio;
- 3 – En su caso, indicar los nombres de los integrantes del consultorio, estudio contable y/o jurídico;
- 4.- Domicilio de la oficina o institución en la que se desempeñan;
- 5.- Horas que diariamente le dedican a la actividad;
- 6.- Si por dicha actividad deben viajar y con qué asiduidad;
- 7.- Características de la actividad profesional que ejercen;
- 8.- Si ejercen la docencia;
- 9.- En qué establecimiento/s, días y horarios;

En todos los casos la información deberá ser actualizada con el mismo carácter cada vez que se produzca una modificación de las circunstancias declaradas, sin perjuicio de recordar a todos los agentes de la prohibición estatuida en el art. 28° inc. b) de la Ley N° 22140, el cual se transcribe seguidamente: “*ARTICULO 28.- El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras normas: ...b) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración en el orden nacional, provincial o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas.*”

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CRN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia